

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

LUZ E. LAGUER LAGUER
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0003

ASUNTO: Orden para Mostrar Causa

ORDEN

El 1 de febrero de 2024 se dictó Orden para que la parte Querellante se expresara sobre una "Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica" presentada por la Querellada el 29 de enero de 2024. En dicha Orden se concedió 10 días para su cumplimiento. Transcurrido el término concedido, no se ha recibido respuesta de la Querellante.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la **parte Querellante** a mostrar causa por la cual no deba desestimarse el presente Recurso por falta de interés e incumplir con las órdenes del Negociado de Energía en un término de **cinco (5) días** a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

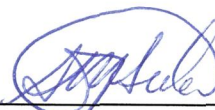
CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, el Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de febrero de 2024. Certifico, además, que hoy, 20 de febrero de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0003 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com; luzlaguerlaguer@gmail.com, y por correo regular a

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Luz E. Laguer Laguer
HC 6 Box 66877
Aguadilla PR 00603-8808

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de febrero de 2024.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria